



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 003/2019

INCONFORME: MORONNI LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.
VS

CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL ISSSTE EN
MICHOACÁN

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/767/2019

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

Visto para resolver el escrito recibido a través de la plataforma digital Compranet, el veinticinco de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual el **C. Francisco Cano Borja**, Representante legal de la empresa **MORONNI LATINOAMÉRICA, S.A. de C.V.**, presenta inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Michoacán, derivados del Acta de Fallo emitido el veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN074-E36-2018**, celebrada para la contratación de Servicios de Vigilancia; se procede a dictar resolución al tenor de los siguientes: -----

RESULTANDOS

1.- El primero de febrero de dos mil diecinueve, esta Área de Responsabilidades, emitió acuerdo de prevención (fojas 11 a 13) en el cual otorgó al **C. Francisco Cano Borja**, Representante Legal de la empresa **MORONNI LATINOAMÉRICA, S.A. de C.V.**, un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, para que, mediante escrito presentara original o copia certificada del instrumento público con el que acreditara su personalidad, el cual fue legalmente notificado el quince de febrero de dos mil diecinueve (foja 168). -----

2.- Mediante acuerdo del primero de febrero de dos mil diecinueve (fojas 14 y 15), se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad y anexos, a efecto de que rindiera un **informe previo** en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto del inconforme, como del tercero interesado. -----

Dicho proveído fue legalmente notificado a la Entidad Convocante, el doce de febrero de dos mil diecinueve (foja 184). -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: 003/2019

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación) previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), conforme a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.-----

TERCERO. - Notifíquese en términos del artículo 69, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así lo resolvió y firma el **MTRO. JUAN CARLOS VEGA GARCÍA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. -----



Para: C. Francisco Cano Boja, Representante Legal de la empresa MORONNI LATINOAMERICA, S.A. de C.V.- Calle Mirador Interior 16, Colonia El Mirador, Delegación Coyoacán, C.P. 04950, Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- **CONSTE.**

Autorizado: C. Francisco Cano Lira

Para: Encargado del Despacho de la Delegación Estatal del ISSSTE en Michoacán.- Avenida Madero Poniente, número 1212, Colonia Molino de Parras; Morelia Michoacán, C.P. 58010.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- **Conste.**

Para: Representante Legal de la empresa CONSORCIO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. de C.V.- Notifíquese por rotulón la presente resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- **Conste.**

Elaboró:

Lic. Carlos Manuel Molina González

Revisó:

Lic. Lizbeth Domínguez Gómez

Supervisó:

Lic. Brenda Rubio García